

Contrato que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su apoderado, Lic. Carlos Alberto Castro Morán, en lo sucesivo "La Universidad" y por la otra el C. José Luis Morales Osuna, en lo sucesivo "El empresario", asimismo, se denominará como "Las partes" cuando se refiere a ambas, mismo que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

De "La Universidad".

1. Que es una es una institución pública de educación media superior y superior, con domicilio legal en la capital del estado de Nayarit, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida según lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Y para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos con los sectores público, social y privado.
2. Que el Licenciado Carlos Alberto Castro Morán, comparece al presente contrato, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la Universidad Autónoma de Nayarit según lo acredita con la escritura pública número 1197 Mil Ciento Noventa y Siete de fecha 23 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 6, Lic. Arturo Luna López.
3. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, Colonia Menchaca en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; C.P. 63155; y su Registro Federal de Contribuyentes es UAN751127960.

De "El empresario".

1. Que comparece al presente contrato por su propio derecho, ya que es una persona con capacidad para contratar y obligarse, de nacionalidad mexicana,

mayor de edad, del sexo masculino, estado civil soltero, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes número MOOL671208HSLRSS05, mismo que se identifica con credencial de elector con folio número 2693107968727 de la cual se agrega una copia al presente, con domicilio particular en calle Portal del Mar número 10526, fraccionamiento Los Portales, C.P. 82154 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, mismo que señala para todos los efectos derivados de este contrato.

2. Que ha solicitado a la Universidad Autónoma de Nayarit, las instalaciones del estadio universitario de béisbol para la realización de un concierto musical que se llevará a cabo el día 23 de mayo de 2015, como motivo del día del estudiante.

Cláusulas:

Primera.- "La Universidad" otorga a "El empresario", el uso del estadio universitario de béisbol, ubicado dentro del campus "Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" de esta ciudad, para llevar a cabo un concierto musical el día 19 de mayo de 2015.

Durante los días 17 y 18 de mayo de 2015, "El empresario" podrá hacer uso del estadio universitario solo para llevar a cabo los preparativos del concierto, tales como montaje de escenarios e instalación de equipos.

Segunda.- En contraprestación por el uso del estadio universitario, "El empresario" se obliga a otorgar un 50% de descuento en el costo de entrada al concierto a las personas que adquieran boletos presentando la credencial de estudiante de la Universidad Autónoma de Nayarit, lo cual será certificado por el personal que ésta designe, quienes para tal efecto podrán en todo momento apersonarse en los lugares de comercialización de dichos boletos.

Tercera.- "El empresario" se obliga a:

1. Hacer uso adecuado del estadio universitario de béisbol ubicado dentro del campus Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", cuidando siempre que no se lleven a cabo acciones de terceros que puedan dañar las instalaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit.

2. Contratar personal de seguridad privada para que resguarde la seguridad y el orden, dentro y fuera del estadio universitario de béisbol durante el concierto que realizará.
3. Limitar el área de estacionamiento vehicular fuera del estadio universitario de béisbol con vallas de metal de la siguiente manera: por el lado norte en el andador, hasta la altura del primer retorno y por el lado oeste, en el acceso a las Unidades Académicas; de tal forma que solo se tenga una entrada al estadio por la parte de la Unidad Académica de Enfermería, pudiendo abrir el acceso por el lado este (los arcos) solo para desalojar el estacionamiento al termino del concierto.
4. Mantener la totalidad de las instalaciones del estadio universitario de béisbol en buenas condiciones, reparando cualquier desperfecto que se ocasione durante y después del concierto, obligándose a devolverlo junto con todos sus bienes en las mismas condiciones en que lo recibe.
5. Obtener de las autoridades correspondientes las licencias y permisos para realización del concierto musical, así como para la comercialización de productos de consumo humano dentro del mismo.
6. No permitir publicidad electoral de ningún tipo dentro del estadio universitario de béisbol y áreas aledañas de la Universidad Autónoma de Nayarit, con motivo de la realización del concierto.
7. Proveer las medidas de protección civil necesarias para garantizar la seguridad de los asistentes al concierto musical.
8. Entregar a la Universidad el estadio universitario de béisbol, a más tardar el día 20 de mayo de 2015.

Cuarta.- "Las partes" acuerdan que solo durante la realización del concierto musical que llevará a cabo "El empresario", se coloque publicidad en las instalaciones del

estadio universitario y áreas aledañas, única y exclusivamente de las empresas siguientes:

Telcel, Nayarit en Línea Mx , Grupo Álica.

Quinta.- Queda expresamente pactado que "La Universidad" no tendrá ningún tipo de responsabilidad respecto de las obligaciones que "El empresario" contraiga con terceros por la realización del concierto musical o derivados de este; ni por cualquier hecho o circunstancia que ocasione daños o perjuicios a personas en su integridad física o bienes de éstos con motivo de su asistencia al concierto que realizará "El empresario" en el estadio universitario.

Con motivo de lo anterior, "El empresario" deslinda a "La Universidad" y se obliga a sacarlo en paz y a salvo de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por el uso del estadio universitario, entre ellas por la realización de actividades ilícitas antes y durante la realización del concierto.

Asimismo, queda expresamente pactado que "Las partes" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.


Sexta.- "Las partes" acuerdan que la vigencia del presente convenio será hasta en tanto se dé cumplimiento con todas y cada una de las obligaciones que asumen "Las partes".

Séptima.- En caso de controversia, "Las partes" son conformes y acuerdan en someterse a la jurisdicción de las autoridades judiciales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "Las partes" de su contenido, valor y alcance legal, se manifestaron conformes, firman por duplicado el presente instrumento jurídico, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 14 días del mes de mayo del año 2015.

"La Universidad"

"El empresario"


Lic. Carlos Alberto Castro Morán
Apoderado General


C. José Luis Morales Osuna


Testigo
Ángel Alain Aldrete Lamas
Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad
Autónoma de Nayarit